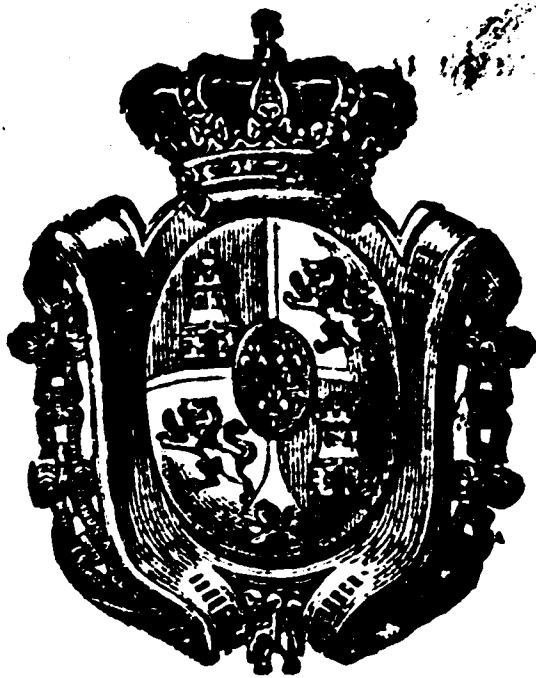


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa el reglamento para la egecucion del plan de estudios (1).

Art. 135. Este segundo ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva, deberá hacerse con la lección una preparacion con el cadáver.

En los oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de las preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo todo el tiem-

po que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término, concluida la cual hará sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa del mal, sino tambien una esposicion minuciosa de cuantas reflexiones y observaciones interesantes puedan hacerse del mismo mal en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, le harán despues las objeciones indicadas.

Art. 136. El tercer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante

Para verificarlo, los jueces del concurso dispondrán con anticipacion 50 cédulas, con otras tantas preguntas, que se colocarán en una urna. El opositor sacará y contestará en el acto una á una, y leyéndolas en alta voz, hasta 10 por lo menos pasado cuyo número no podrá el acto en su totalidad durar mas de una hora.

Si la oposicion fuere á cátedra de lenguas, el ejercicio de preguntas irá acompañado de media hora de traduccion en los términos que espresa el art. 117.

Art. 137. Cuando la oposicion fuere para cátedra de medicina, harán los opositores un cuarto ejercicio, que consistirá en esponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán dos urnas; en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos estérnos,

(1) Véanse nuestros números 2874, 2936, 2937, 2939, 2949, 2950 y 2951.

y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada à la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de las dos el actuante, y dándole despues para que se prepare el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia del mal, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendole despues à las objeciones de los contrincantes en los términos ya dichos. Este ejercicio se hará solo delante de los jueces y coopositores.

En las oposiciones à las cátedras de clínica médica este cuarto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán 20 cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacaràn tres por suerte, entre las que escogerà una el actuante, dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral le harán objeciones los contrincantes.

En las oposiciones à cátedra de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas ejecutada y esplicada por el actuante. Con este objeto se pondrán en 10 cédulas otras tantas de dichas operaciones, y sacada una por suerte la ejecutará el actuante haciéndole en seguida objeciones los contrincantes. Cuando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que escedieren de este número.

Art. 138. Si la oposicion fuere para plaza de director de trabajos anatómicos, los ejercicios serán cuatro, à saber:

1.º Preparar por disecacion ó corrosion una pieza anatómica digna de ser conservada en los gabinetes de anatomía. A este efecto se incluirán en una urna tres veces tantos puntos como opositores se hayan presentado, y se sacará à la suerte uno, que será sobre el cual hagan su preparacion todos los contrincantes en el tiempo que señalen los jueces.

2.º Una leccion de hora conforme à lo prevenido en los artículos 133, 134 y 135 distribuyéndose en las cédulas de que ha de elegir el actuante el punto de leccion, todos los relativos à la anatomía general, descriptiva, quirúrgica y patológica, consideradas bajo un punto de vista práctico.

3.º El examen de preguntas conforme à lo dispuesto en el art. 136. La materia de estas preguntas consistirá, no solo en puntos de anatomía, especialmente práctica, sino tambien en

todo lo relativo à preparar y conservar las piezas anatómicas, tanto naturales como artificiales.

4.º El ejercicio práctico de que habla el artículo 137.

Art. 139. Los opositores à cátedra de farmacia harán igualmente un cuarto ejercicio que será puramente práctico, y en que probarán no solamente estar diestros en el reconocimiento de los materiales farmacéuticos, sino tambien en la elaboracion de medicamentos, preparando los que les señalaren los censores.

Art. 140. Durante los ejercicios, los jueces harán para su uso particular sobre todos los actos de cada opositor las notas que les parecieren oportunas en un pliego que cada uno tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener à la vista una nota de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 141. Terminada la oposicion, los jueces del concurso dentro de ocho dias, y conferenciando entre si, harán la propuesta de los tres mas beneméritos, omitiéndose la calificacion de los restantes. El presidente de la comision elevarà al gobierno, por conducto de la direccion de instruccion pública, la propuesta, fundándola y acompañando el espediente y voto particular del que disintiese, si desea consignar su opinion para los efectos que puedan convenir.

Art. 142. Estando prevenido en el art. 72 del plan de estudios que los ejercicios de oposicion para cátedras de instituto se hagan en la universidad del distrito, el rector de la misma previa orden de la direccion, dispondrá lo necesario para verificarlos debidamente.

El tribunal en estos casos se compondrá de cinco jueces, siempre que puedan hallarse nombrados tambien por el gobierno, con audiencia del rector, de entre los catedráticos y personas ilustradas que residan en la misma poblacion.

Los ejercicios se harán del modo que anteriormente queda prevenido.

Art. 143. Los que à la publicacion de este decreto tuvieren titulo de regente de segunda clase para alguna asignatura podrán hacer oposicion para la misma, aunque no sean bachilleres en filosofia, en atencion al derecho que les daba el plan de estudios de 1845.

Art. 144. Los que fueren nombrados catedráticos recogerán su correspondiente titulo en el preciso término de tres meses despues de su nombramiento, pagando 1000 reales vellon si fueren de instituto, y 2000 siendo de facultad. Los que pasen de aquella clase à esta pagarán

nicamente la diferencia entre ambas cantidades.
 El que trascurridos los tres meses no hubiere
 solicitado su título, se entenderá que renuncia
 la cátedra, y se anunciará su vacante.

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome hecho presente la administra-
 cion principal de bienes nacionales de esta pro-
 vincia que al subalterno del partido de Ciempozuelos y Navalcarnero, al llevar à efecto la recaudacion de las rentas de ambos cleros se le han reclamado por sus alcaldes respectivos la contribucion de inmuebles que ha correspondido à las fincas que posee la hacienda, previniéndole que de no verificarlo no percibiria las citadas rentas, sin tener presente para tal procedimiento lo que terminantemente està prevenido en los artículos, 1.º, 2.º y 3.º de la real orden de 23 de diciembre de 1846 acerca del particular; he dispuesto se publiquen nuevamente en el Boletín Oficial de esta provincia, que à la letra dicen asi:

Art. 1.º Las administraciones de contribuciones directas de las provincias ejecutarán inmediatamente una liquidacion que comprenda la época desde 1.º de julio de 1845 hasta fin de diciembre de 1846 de todos los descubiertos que con distincion de pueblos resulten à la administracion de bienes nacionales por las cuotas que los ayuntamientos respectivos hubiesen repartido por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia à los bienes de dicha procedencia sujetos à esta contribucion, con arreglo à lo determinado en reales órdenes de 5 y 20 de noviembre de 1845, 28 de febrero y 21 de julio de este año.

Art. 2.º Comprenderán tambien en dicha liquidacion las cuotas en descubierto impuestas à los bienes del clero secular sobre productos que ingresaron en la administracion de bienes nacionales hasta que se verificó la devolucion prevenida por la ley de 3 de abril y real instruccion de 1.º de agosto de 1845, à cuyo fin las administraciones de contribuciones directas pedirán à la de bienes nacionales notas de las fechas en que tuvo efecto la devolucion de estos bienes y sus productos.

Art. 3.º Los administradores de contribuciones directas pasarán à los de bienes nacionales copia autorizada de la liquidacion, y de su importe

darán los segundos à favor de los primeros la equivalente carta de pago, como traslacion de caudales espresiva de su objeto y procedencia.

En su virtud prevengo à todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que ni directa ni indirectamente embaracen ò impidan de modo alguno la recaudacion de las rentas à los subalternos de los partidos, pues de lo contrario me veré en el disgusto de exigirles la responsabilidad por su falta de cumplimiento à lo mandado en la citada real orden.

Madrid 20 de diciembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el día 15 de enero próximo, à las doce de su mañana, en el pito segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Valencia ante el señor gefe político, para el segundo remate del portazgo de Buñol situado en la carretera de Madrid à Valencia, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 80,120 rs. en cada uno.

Las condiciones aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de diciembre de 1847.—G. Otero.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Desde el día 3 del próximo enero de 1848 todos los representantes ó dueños de las minas que radican en este distrito de mi cargo, se presentarán à satisfacer el importe del derecho de superficie de las suyas respectivas devengado en el último tercio del año actual asi como los débitos anteriores, en el concepto que de no verificarlo, la inspeccion con arreglo à las órdenes vigentes procederá à declarar abandonadas todas las que se hallen en este caso, sin perjuicio de exigir lo que resulten debiendo à la hacienda nacional hasta la fecha de la declaracion del abandono.

Madrid 13 de diciembre de 1847.—El ingeniero segundo, inspector interino, Felipe Naranjo y Garza.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Se sacan á pública subasta en la villa de Hortaleza todos los artículos de consumos para el año próximo venidero de 1848 con la venta exclusiva al por menor y bajo los pliegos de condiciones formados por el ayuntamiento que constan en cada uno de ellos: para los dos remates estan señalados los dias 25 y 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion del Excmo. señor gefe político de la provincia, saca á pública subasta el arrendamiento por todo el año próximo de 1848, del derecho de medida y romana, habiendo señalado para su remate el dia 26 del corriente, desde las once en adelante, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores,

En el pueblo de Alcorcon se sacan á pública subasta para el año que viene de 1848 los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, agurdiente, aceite, carne y embutidos como tambien el fielato, casa matadero, tienda de merceria, y demas ramos pertenecientes á propios y arbitrios; y para sus dos remates estan señalados los dias 26 del corriente y 6 del inmediato mes de enero á las 10 de sus mañanas, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiendo del mismo.

Para poder cumplir con toda esactitud con cuanto se previene por la superioridad en la formacion de la estadística general de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia en la villa de Humanes, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas, censos y demas en su poblacion y término presenten en el de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, las relaciones arregladas á los modelos que marca el reglamento de 18 del mes de diciembre de 1846 pues de lo contrario quedan incursos en las penas que señala dicho reglamento, parándoles ademas el perjuicio á que por su morosidad dan lugar.

Vista la indiferencia con que los hacendados en término de Quijerna y Perales de Milla han mirado los anuncios que se han becho para la presentacion de las nuevas relaciones para formar el padron general de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia como base principal para el repartimiento de la contribucion ha resuelto el ayuntamiento señalar el improrogable y último de 8 dias para que se ejecute, bajo las penas marcadas en la instruccion.

Mediante la responsabilidad que por la circular de 4 del corriente carga la direccion general de estadística á los ayuntamientos que no han presentado las relaciones, apéndice y estados de riqueza territorial en los términos señalados; y hallándose el de Alcorcon en descubierto por falta de cumplimiento de los teratenientes en su jurisdiccion, que han desoido todas las invitaciones ha acordado repetir las por medio de este anuncio fijándoles de término hasta el 31 de diciembre: en inteligencia que pasado que sea este plazo sin verificar la presentacion de relaciones en regla y sin ocultacion, lo pondrá la corporacion en noticia de la superioridad, con remesa de las del vecindario para que dicha responsabilidad se exija de los que den lugar á ella.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Estraccion del dia 20 de diciembre.

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

11, 62, 66, 74, 89.

MERCADO.

Madrid 23 de diciembre.

Trigo de 58 á 65 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 34 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

Estando para finalizar el cuarto trimestre para suscripcion á este periódico se encarga á los ayuntamientos que se hallen en descubierto verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.